



“CONTRATO DE SUMINISTRO,
 ALIMENTACIÓN INTERNADO COMUNAL AÑO
 2024”.

DECRETO ALCALDICIO N° 30671

QUILLON, 15 MAY 2024

VISTOS:

1. Ficha técnica N° 71 de la escuela Amanda Chávez Navarrete.
2. Las Bases administrativas especiales y antecedentes, para la contratación del servicio denominado “**SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, INTERNADO COMUNAL QUILLÓN 2024**”.
3. Decreto alcaldicio N° 7.693 fecha 12 de diciembre de 2023, que aprueba presupuesto para el Departamento de Educación para el año 2024.
4. Decreto alcaldicio N° 1.487 de fecha 18.04.2018, que designa suplente en jefatura DAEM Quillón.
5. Decreto alcaldicio N° 2.286, de fecha 29 de junio del 2021, por el cual se nombra, a don Miguel Alfonso Peña Jara, como Alcalde de la comuna de Quillón.
6. Decreto alcaldicio N° 2.287, de fecha 29 de junio de 2021, que ratifica nombramiento como Administrador Municipal en calidad de titular al Sr. José Acuña Salazar.
7. Decreto alcaldicio N° 2.288, de fecha 29 de junio de 2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde a funcionarios municipales que su texto indica.
8. Decreto alcaldicio N° 1.597 de fecha 13 de marzo del 2024, que aprueba llamado a licitación y designa comisión evaluadora “**SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, INTERNADO COMUNAL QUILLÓN 2024**”.
9. Licitación pública ID 4364-7-LE24.
10. Apertura electrónica de fecha 26.03.2024.
11. Acta de evaluación de fecha 10.04.2024.
12. Decreto alcaldicio N° 2.467 de fecha 17.04.2024, que aprueba adjudicación de licitación pública 4364-2-LP23, “**SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, INTERNADO COMUNAL 2024**”.
13. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
14. Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N° 179-2021 de fecha 17.06.2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.

15. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- Contrato de convenio suministro de alimentación para el internado comunal, suscrito con fecha 30 de abril del 2024, entre el proveedor **COMERCIAL DE ALIMENTOS S.A.** [REDACTED] y la **I. Municipalidad de Quillón Depto. de Educación RUT** [REDACTED].
- Acuerdo N°822/24 de sesión ordinaria N°133, de fecha 16/04/2024: Es aprobado por el Concejo Municipal, la firma del contrato de la licitación pública ID N° 4364-7-LE24, denominada "**SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN, INTERNADO COMUNAL 2024**" con el fin de dar cumplimiento al art. 65 letra j) de la Ley 18.695, que hace referencia a que se requiere acuerdo del concejo para realizar contrataciones que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM y período alcaldicio.

DECRETO

1. **APRUÉBASE**, contrato se suministro, proveniente de la Licitación Pública ID N° 4364-7-LE24, denominada "**SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN, INTERNADO COMUNAL 2023**" entre el proveedor **COMERCIAL DE ALIMENTOS S.A.**, RUT [REDACTED] y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN, DEPTO. DE EDUCACIÓN**, por contrato de suministro de alimentación para el internado comunal, con vigencia hasta el término del año escolar 2024.
2. **IMPÚTESE**, el gasto que demande el cumplimiento del siguiente suministro a la cuenta 215.22.01.001 del presupuesto municipal de educación vigente para el año 2024.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/OIG/NSCh/gio.
DISTRIBUCION

- Secretaría Municipal
- Subdepto. Adquisiciones DAEM.

**CONTRATO DE SUMINISTRO ALIMENTACIÓN
INTERNADO COMUNA DE QUILLÓN 2024**

En Quillón, a 30 días del mes de abril del año 2024, entre la I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN, corporación autónoma de derecho público RUT N° 69.141.401-9, con domicilio en calle El Roble N° 174, Quillón, representada por su alcalde don **MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Rut N° **12.056.738-1**, y la empresa **COMERCIAL DE ALIMENTOS S.A.**, Rut N° **79.690.660-K**, domiciliado en Panamericana Norte Km. 04 N° 2751, Chillán, representada por don **RODRIGO SALAZAR PENTZKE**, Rut N° **10.975.978-3**, con domicilio en Avda. El Salto 4.001, oficina 31A, Huechuraba, se conviene el siguiente contrato de suministro "Servicio de Alimentación internado comuna de Quillón, período escolar 2024", bajo la modalidad de licitación pública:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Quillón, mediante decreto alcaldicio N° 1.597 de fecha 13 de marzo del 2024, que aprobó las bases administrativas y nombramiento de la comisión para la propuesta pública denominada "**Suministro de Alimentación, Internado Comunal 2024**" y decreto alcaldicio N° 2.467 de fecha 17 de abril de 2024, que aprueba adjudicación del llamado a licitación pública, decretos que se entiende forma parte integrante del presente contrato. Lo señalado en el artículo 65, letra j de la ley N° 18.695 **Orgánica Constitucional de Municipalidades**, donde se señala que: El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para "Celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales, y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo; no obstante, aquellos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho concejo". El acuerdo N° 822 del concejo municipal tomado en sesión ordinaria N° 133 de fecha 16 de abril del 2024, donde aprueba por unanimidad del concejo municipal los contratos de la licitación pública, denominada "**Suministro de Alimentación, Internado Comunal 2024**".

SEGUNDO : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante **La Municipalidad**, representada legalmente por su Alcalde, y la empresa **COMERCIAL DE ALIMENTOS S.A.**, en adelante **El Proveedor**, expresan que el presente contrato se regirá por la oferta presentada por el oferente, Bases Administrativas Especiales, Normas Chilenas Oficiales y demás antecedentes técnicos, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos de los comparecientes, pero, que forman parte integrante del mismo.

TERCERO : El proveedor, en virtud del presente contrato administrativo se obliga a prestar íntegramente y con pleno cumplimiento a todas las condiciones, plazos y requerimientos respectivos, todos los servicios fijados en la licitación "Servicio de Alimentación internado comuna de Quillón, período escolar 2024". Se deja expresamente establecido que el proceso de licitación fue realizado para la contratación del servicio de suministro de raciones alimenticias al internado comunal de Quillón. El DAEM emitirá las respectivas órdenes de compra mensuales, previa certificación del Director del Internado y del Inspector Técnico del Servicio, respecto de las raciones efectivamente entregadas, para su posterior facturación y pago.

CUARTO : La Municipalidad pagará al proveedor la suma de \$8.421.- (ocho mil cuatrocientos veinte y un pesos), impuesto incluido por cada ración efectivamente entregada, contemplándose un contrato anual estimado de \$52.206.728.- (cincuenta y dos millones doscientos seis mil setecientos veinte y ocho pesos).

QUINTO : La Municipalidad, pagará el precio estipulado a la empresa **COMERCIAL DE ALIMENTOS S.A.**, en estados de pago mensuales, previa presentación de facturas respectivas, detalle de las órdenes de compra de la facturación, certificado del pago de cotizaciones previsionales y copia de liquidación de sueldo firmada por las

manipuladoras. El Municipio tendrá un plazo de 30 días corridos para emitir el documento de pago respectivo.

En este contexto, la facturación deberá ser según el detalle de las órdenes de compra emitidas, a nombre de:

Nombre : I. Municipalidad de Quillón – Depto. Educación Municipal

RUT. : 69.141.401-9

Giro : Servicios

Dirección : El Roble N° 174, Quillón

- SSEXTO** : La Municipalidad podrá aplicar administrativa y unilateralmente, sin recurso posterior, multas al proveedor del servicio en caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas según lo señalado en el punto N° 21 de las bases administrativas especiales.
- SÉPTIMO** : La Municipalidad podrá dar término anticipado al contrato, según las causales descritas en el punto N° 22 de las bases administrativas especiales.
- OCTAVO** : Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el contratista presenta del Banco Sandander Garantía N° 353727, tomado por "Fiel Cumplimiento de Contrato" por la suma de \$3.400.000.- (tres millones cuatrocientos mil pesos).
- NOVENO** : El presente contrato se firmará en duplicado quedando un ejemplar en poder del Contratista y otro en la Municipalidad de Quillón.
- DÉCIMO** : Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:


RODRIGO SALAZAR PENIZKE
REPRESENTANTE LEGAL


MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA
ALCALDE


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


JAS/UZG/MSCh/gio.
DISTRIBUCIÓN:
- Secretaría Municipal
- Subdepto. Adquisiciones DAEM.